



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA -
CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL
DIA 13 DE JUNY DE 2024 / OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA
DE VALÈNCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2024**

En la ciudad de València, siendo las trece horas y diez minutos del día 13 de abril de 2024, previa citación cursada en forma, se reúnen en la sala de multiusos del Ayuntamiento de València (Pl. Ayuntamiento, 3ª Planta), de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, y con la asistencia de los siguientes Srs. y Sras.: María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez (en sustitución de la Sra. María José Ferrer San Segundo), Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, asistidos por el Secretario del Area III y Secretario del Organismo, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa se incorpora a la sesión durante el debate del punto número 2 del orden del día.

También asiste a la sesión la Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música del OAM, Sra. Nieves Pascual León, y el Subdirector de Gestión del OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

A la ciutat de València, sent les tretze hores i deu minuts del dia 13 d'abril de 2024, prèvia citació cursada en forma, es reunixen a la sala de multiusos de l'Ajuntament de València (Pl. Ajuntament, 3a Planta), d'acord amb la convocatòria, els membres del CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA», sota la Presidència del Sr. José Luis Moreno Maicas, i amb l'assistència dels següents Srs. i Sres.: María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez (en substitució de la Sra. María José Ferrer San Segundo), Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás



Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez i Vicente Llimerá Dus, assistits pel Secretari de l'Àrea III i Secretari de l'Organisme, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa s'incorpora a la sessió durant el debat del punt número 2 de l'orde del dia.

També assistix a la sessió la Interventora Delegada de l'OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música de l'OAM, Sra. Nieves Pascual León, i el Subdirector de Gestió de l'OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents.



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, en el seu cas, de l'acta de la sessió ordinària celebrada pel Consell d'Administració de l'O.A.M. el dia 25 d'abril de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 25 de abril de 2024.</i>	

Pregunta el Sr. Presidente si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 25 de abril de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta el Sr. President si algun membre del Consell ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària celebrada pel Consell d'Administració del' O.A.M. el dia 25 d'abril de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2024-000035-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: RECONeixEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDIT- ADO 44 <i>Reconocimiento Extrajudicial de Crédito - ADO 44</i>	

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, y la abstención de las Sras. Glòria Tello Company y Maite Ibáñez Giménez:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 13 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez i Vicente Llimerá Dus, i l'abstenció de les Sres. Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez:



ANTECEDENTES DE HECHO

1. - Mediante Moción de fecha 28 de Mayo de 2024, la Presidencia del O.A.M. Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, propone que se inicien los trámites administrativos oportunos, con vista a elevar al órgano competente para resolver la aprobación, por las razones que en esta Moción se expresan, de un **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** para la imputación al presupuesto corriente (2024) de obligaciones derivadas de gastos efectuados en el ejercicio anterior.

2.- Estas facturas corresponden a gastos realizados en el ejercicio anterior y cuyas facturas llegaron a la plataforma de facturas FACE los últimos días del mes de diciembre de 2023. En esos momentos no se van a poder tramitar por la finalización del año contable, y en otros casos había que realizar el expediente administrativo de reconocimiento de obligación y/o de crédito.

3.- Las facturas incluidas en el presente expediente han sido acreditadas por los responsables de cada unidad con la conformidad de la realización de la prestación efectuada, y por tanto el derecho del crédito.

Se trata de un gasto realizado y presentado al O.A.M. en el ejercicio presupuestario actual, con crédito presupuestario sin la previa Autorización y Disposición, contraviniendo, por tanto, lo que se dispone en el artículo 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Del mismo modo, de conformidad con lo que establece la Base 17, apartado 1º b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 (aplicable a este organismo autónomo) el expediente tramitado deberá contener una memoria justificativa suscrita por técnico del servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las cuales se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

4.- Estas facturas han sido conformadas e incluidas en la cuenta 41310 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de gestión”.

5. - El detalle de las facturas del presente expediente es:

TERCERO	CIF	FECHA	Nº FACT.	IMPORTE	APLICACIÓN
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	05/03/2024	202300994	653,40 €	2024/0/330/20700
PILES EDITORIAL DE MÚSICA SA	A46288874	05/03/2024	2308712	60,84 €	2024/0/330/20800
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004901	96,84 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004892	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004899	773,60 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004900	2.235,96 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004902	162,62 €	2024/0/330/20900



SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004890	93,53 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004883	281,16 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004895	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004903	24,15 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004888	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004878	66,08 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004897	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004873	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004869	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004884	1.527,82 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004894	926,82 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004886	117,03 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004881	42,76 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004875	949,35 €	2024/0/330/20900
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	G28029643	16/01/2024	1240004896	117,03 €	2024/0/330/20900
EIFPAGE ENERGIA SLU	B02272490	26/12/2023	23/VMN2503	1.483,16 €	2024/0/330/21300
EIFPAGE ENERGIA SLU	B02272490	26/12/2023	23/VMN2502	2.605,61 €	2024/0/330/21300
COMERCIAL MARKEDOLS SL	B97979124	31/12/2023	1813	1.572,93 €	2024/0/330/22111
GOMEZ MORA ADRIAN	53363659	01/01/2024	A/215710/2023	1.276,61 €	2024/0/330/22112
AQUA BLUE PREMIUM WATER SLU	B61473120	29/12/2023	23169220	236,91 €	2024/0/330/22190
VODAFONE ONO	A62186556	22/12/2023	VA23-000000672	219,59 €	2024/0/330/22200
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	30/12/2023	202300993	302,50 €	2024/0/330/22300
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	30/12/2023	202300998	302,50 €	2024/0/330/22300
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	29/12/2023	231	226,05 €	2024/0/330/22699
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	29/12/2023	232	173,75 €	2024/0/330/22699
ORSAL SL	B46877551	28/12/2023	FV23-L-114	1.179,75 €	2024/0/330/22799
FRANCISCO MONTORO GARCIA	20158269	27/12/2023	29	2.482,95 €	2024/0/330/22799
VIA CULTURAL AMBEL S.L.	B97579080	05/01/2024	602	3.016,53 €	2024/0/330/22799



LV RECICLA MAS 2005 SL	B97632442	31/12/2023	1015	65,77 €	2024/0/330/22799
EUGENIO SANCHIS TOMAS	44504913	09/01/2024	224010	3.527,15 €	2024/0/330/22799
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	30/12/2023	202300992	6.705,29 €	2024/0/330/22799
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	30/12/2023	202300997	1.796,13 €	2024/0/330/22799
NEXUS AZAFATAS SL	B98033673	30/12/2023	471	7.241,85 €	2024/0/330/22799
VALENCIANA EMERG. MEDICAS SL	B26156414	11/01/2024	24000097	775,91 €	2024/0/330/22799
UNIVE ABOGADOS	B87171286	29/12/2023	25	250,65 €	2024/0/330/22799
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	29/12/2023	230	19,80 €	2024/0/330/23020
	TOTAL			44.292,56 €	

6. - El gasto por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.292,56.-€) y que es imputable a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia del ejercicio 2024, donde existe crédito suficiente y adecuado:

- 2024/0/330/207.00 "Arrendamiento instrumentos musicales", por importe de 653,40.-€.
- 2024/0/330/213.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", por importe de 4.088,77.-€.
- 2024/0/330/221.11 "Suministro de recambios, maquinaria, utillaje y elementos de transporte", por importe de 1.572,93.-€.
- 2024/0/330/221.90 "Otros suministros", por importe de 236,91.-€.
- 2024/0/330/222.00 "Servicios de comunicaciones varios", por importe de 219,59.-€.
- 2024/0/330/226.99 "Otros gastos diversos", de importe 399,80.-€.
- 2024/0/330/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 27.041,98.-€.

En las aplicaciones 2024/0/330/208.00 "Otros arrendamientos: partituras", por importe de 60,84.-€; 2024/0/330/209.00 "Cánones", por importe de 8.116,93.-€; 2024/0/330/221.12 "Material electrónico y de telecomunicaciones", por importe de 1.276,61.-€; 2024/0/330/223.00 "Transportes", por importe de 605,00.-€ y 2024/0/330/230.20 "Dietas Palau y Orquesta", de importe 19,80.-€, el crédito es a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. – El procedimiento para tramitar las obligaciones indicadas es el reconocimiento Extrajudicial de Créditos previsto en los artículos 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Base 13 de las de Ejecución de los Presupuestos del OAM y la Base 17 de las de Ejecución de los Presupuestos municipal con respecto a la competencia para su aprobación.

SEGUNDO.- Según lo que dispone el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

TERCERO. - La base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024, es aplicable en cuanto a la documentación y conformación del gasto. Asimismo, en la Base 17ª en su apartado 4.º se dispone que:

“...los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que tiene que contener al menos, los epígrafes siguientes:
 - Necesidad del gasto efectuado.
 - Explicación detallada de las causas por las cuales se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o periodo de realización.
 - En el caso de obras, valoración en la cual se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - Importe de la prestación.
 - Declaración expresa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario/aria responsable de este.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico/a municipal competente y por el funcionario/aria o autoridad que haya realizado el encargo.



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).”

CUARTO. - Que de acuerdo con lo que se establece en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024 y en la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto del 2024 del O.A.M Palau de la Música, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

QUINTO.- En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo atendido el régimen de funcionamiento y organización interna del Organismo, esta recae en el Consejo de Administración del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València para el ejercicio 2024 en relación con la Base 17 apartado 2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de los Estatutos Rectores del O.A.M.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERA. – Reconocer extrajudicialmente el crédito por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.292,56.-€) y que presenta el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

2024/0/330/207.00 "Arrendamientos instrumentos musicales"			
CLEMENTE PIANOS SL	202300994	653,40 €	
	TOTAL	653,40 €	
2024/0/330/208.00 "Otros Arrendamientos: partituras"			
PILES EDITORIAL DE MÚSICA SA	2308712	60,84 €	
	TOTAL	60,84 €	
2024/0/330/209.00 "Cánones"			
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004901	96,84 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004892	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004899	773,60 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004900	2.235,96 €	



SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004902	162,62 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004890	93,53 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004883	281,16 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004895	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004903	24,15 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004888	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004878	66,08 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004897	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004873	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004869	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004884	1.527,82 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004894	926,82 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004886	117,03 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004881	42,76 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004875	949,35 €	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1240004896	117,03 €	
	TOTAL	8.116,93 €	
2024/0/330/213.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"			
EIFPAGE ENERGIA SLU	B02272490	1.483,16 €	
EIFPAGE ENERGIA SLU	B02272490	2.605,61 €	
	TOTAL	4.088,77 €	
2024/0/330/221.11 "Suministro de recambios, maquinaria, utillaje y elementos de transporte"			
COMERCIAL MARKEDOLS SL	B97979124	1.572,93 €	
	TOTAL	1.572,93 €	
2024/0/330/221.12 "Material electrónico y de telecomunicaciones"			
GOMEZ MORA ADRIAN	53363659	1.276,61 €	
	TOTAL	1.276,61 €	
2024/0/330/221.90 "Otros suministros"			



AQUA BLUE PREMIUM WATER SLU	B61473120	236,91 €
	TOTAL	236,91 €
2024/0/330/222.00 "Servicios de comunicaciones varios"		
VODAFONE ONO	A62186556	219,59 €
	TOTAL	219,59 €
2024/0/330/223.00 "Transportes"		
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	302,50 €
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	302,50 €
	TOTAL	605,00 €
2024/0/330/226.99 "Otros gastos diversos"		
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	226,05 €
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	173,75 €
	TOTAL	399,80 €
2024/0/330/230.20 "Dietas Palau y Orquesta"		
AMPLIANDO LIMITES SL	B98568272	19,80 €
	TOTAL	19,80 €
2024/0/330/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"		
ORSAL SL	B46877551	1.179,75 €
FRANCISCO MONTORO GARCIA	20158269	2.482,95 €
VIA CULTURAL AMBEL S.L.	B97579080	3.016,53 €
LV RECICLA MAS 2005 SL	B97632442	65,77 €
EUGENIO SANCHIS TOMAS	44504913	3.527,15 €
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	6.705,29 €
CLEMENTE PIANOS SL	B96439765	1.796,13 €
NEXUS AZAFATAS SL	B98033673	7.241,85 €
VALENCIANA EMERG. MEDICAS SL	B26156414	775,91 €
UNIVE ABOGADOS	B87171286	250,65 €
		27.041,98 €



SEGUNDA. -Autorizar, disponer, reconocer las obligaciones indicadas en el punto primero de la presente propuesta, y que corresponden a la relación ADO nº44 imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En las aplicaciones siguientes existe crédito suficiente y adecuado:

-2024/0/330/207.00 "Arrendamiento instrumentos musicales", por importe de 653,40.-€.

-2024/0/330/213.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", por importe de 4.088,77.-€.

-2024/0/330/221.11 "Suministro de recambios, maquinaria, utillaje y elementos de transporte", por importe de 1.572,93.-€.

- 2024/0/330/221.90 "Otros suministros", por importe de 236,91.-€.

- 2024/0/330/222.00 "Servicios de comunicaciones varios", por importe de 219,59.-€.

- 2024/0/330/226.99 "Otros gastos diversos", de importe 399,80.-€.

-2024/0/330/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 27.041,98.-€.

En las aplicaciones siguientes el crédito es a nivel de bolsa de vinculación jurídica:

-2024/0/330/208.00 "Otros arrendamientos: partituras", por importe de 60,84.-€.

-2024/0/330/209.00 "Cánones", por importe de 8.116,93.-€.

-2024/0/330/221.12 "Material electrónico y de telecomunicaciones", por importe de 1.276,61.-€.

-2024/0/330/223.00 "Transportes", por importe de 605,00.-€

-2024/0/330/230.20 "Dietas Palau y Orquesta", de importe 19,80.-€.

TERCERA. – Ratificar las actuaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:



El Subdirector del Organismo realiza una breve exposición del punto.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, manifesta que li sorpren la quantitat de reconeixements d'obligació. No qüestiona aquells de factures presentades en l'exercici següent, però sí la resta. Especialment aquelles referides a l'existència d'un recurs que ha paralitzat el procediment de contractació, motiu pel qual sol·licita informació sobre este tema. A més manifesta el següent en relació als reconeixements derivats de les factures pels següents conceptes:

- Càrrega i descàrrega: considera que hi ha hagut temps suficient per a tramitar el contracte.
- Lloguer d'equips de llum: considera que hi ha hagut temps suficient per a tramitar el contracte, així com falta de previsió.
- SGAE: No consta quan es presenten les factures.
- Afinació: considera que hi ha hagut temps suficient per a tramitar el contracte, així com falta de previsió.
- Emergències mèdiques: considera que hi ha hagut temps suficient per a tramitar el contracte, així com falta de previsió.
- Baixes hostesses: assenyala que la contractació s'ha realitzat a través d'empreses externes. Pregunta sobre el nombre de baixes.
- Fotografia: sol·licita accés a l'expedient.

El Subdirector del Organismo, en relación al contrato de afinación, responde que mañana se reúne la Mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

El Director del Organismo, en relación con las bajas de las azafatas, responde que son tres. Respecto de la SGAE señala que no pueden contratar con la misma, y las facturas se pagan cuando se presentan.

En este momento del debate se incorpora a la sesión la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, manifesta que s'abstindrà en la votació perquè, si bé entén que les empreses han de cobrar, no compartix la gestió realitzada que ha motivat els reconeixements de l'obligació.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, señala que comparte lo manifestado por la Sra. Glòria Tello Company en el sentido que se tendría que mejorar la gestión.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2024-000111-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Acorde prestació social- material fungible per als professors de l'Orquestra de València <i>Acuerdo prestación social- material fungible para los profesores de la Orquesta de Valencia</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas,



Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimera Dus, la abstención de la Sra. Maite Ibáñez Giménez y el voto en contra de la Sra. Glòria Tello Company:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 13 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez i Vicente Llimera Dus, l'abstenció de la Sra. Maite Ibáñez Giménez i el vot en contra de la Sra. Glòria Tello Company:

Visto que el uso habitual en la práctica de los instrumentos musicales durante los conciertos, los ensayos y el estudio individual produce de manera natural un desgaste sobre algunos componentes de los mismos, a los que nos referimos como «material fungible». La sustitución de estos elementos resulta fundamental para el instrumentista profesional con el fin de garantizar el desarrollo óptimo de sus funciones como músico y mantener la calidad en su actividad artística.

En este contexto, tienen la consideración de material fungible todos aquellos elementos no inventariables que se caracterizan por ser no duraderos en el tiempo, intercambiables y de reposición regular, imprescindibles para la interpretación instrumental.

Visto que la Orquesta de Valencia tiene como finalidad la ejecución pública de la música sinfónica de cámara, o escénica. Su plantilla es la propia de una orquesta sinfónica capaz de abordar el más amplio repertorio. En su desempeño como músicos integrantes del conjunto, los profesores de la Orquesta de Valencia requieren del uso regular del instrumento, al que se asocia un desgaste del material fungible en una medida estimada de acuerdo a unos estándares regulares. Es el mismo profesorado de la Orquesta quien se encarga habitualmente de reponer este material fungible, de acuerdo a los parámetros de mayor calidad de los materiales y adecuación de sus características físico-técnicas, con el objetivo de procurar la excelencia de sus interpretaciones.

Resultando que el uso de este material fungible no se restringe a periodos de actividad de la Orquesta de Valencia dentro de la temporada artística del Palau de la Música de Valencia, sino que se extiende a lo largo del año como parte de la necesaria práctica que el músico instrumentista lleva a cabo diariamente para mantener activamente una forma musical y técnica óptimas. Esta práctica se extiende a periodos vacacionales, a periodos de bajas médicas o a determinados permisos, tales como maternidad, paternidad, matrimonio y otros.

Por otro lado, es necesario destacar el carácter de obligatoriedad de la reposición del material fungible, pues el compromiso por el mantenimiento de unos estándares de excelencia artística obliga a los instrumentistas, en el desarrollo de sus funciones artísticas y desde su responsabilidad como profesores de la Orquesta de Valencia, a que no sea en ningún modo opcional incurrir en la sustitución de estos materiales.



De forma esquemática, pueden establecerse cuatro tipologías de material fungible, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes instrumentos que conforman la orquesta:

1. Instrumentos de la familia de la cuerda: Cuerdas, barbada, almohadilla, pica, clavijas, sordinas, resina y enceraduras, humidificadores, cubre barbada antialérgica, kit limpieza, afinadores, correas sujeción, alma y puente para violines, violas, violonchelos, contrabajos y arpa.
2. Instrumentos de la familia del viento madera: Material para flautas, clarinetes, oboes y fagot y contrafagot (hilo, cañas, protector boquillas, boquilla clarinete, lengüetas, revisiones técnicas periódicas y cambio de zapatillas, tudel, cromado de tudel, máquinas y herramientas para cañas, correas, material limpieza y similares).
3. Instrumentos de la familia del viento metal: Material para trompas, trompetas, trombones y tuba (aceite, limpiador, funda boquillas, boquillas y similares).
4. Instrumentos de la familia de la percusión: Material para timbales y percusión (baquetas).

Por ello, fruto del compromiso de la Dirección del Palau por la excelencia artística en las interpretaciones de la Orquesta de Valencia, así como de un extenso diálogo con los profesores de la Orquesta y con el Director Musical y Artístico de la misma, resulta imprescindible articular de manera estable y continuada en el tiempo la necesidad de atender a los costes asociados a la habitual reposición del material fungible.

Vista la Moción de Presidencia del O.A.M., de 3 de junio de 2024, por la que dispone: «Que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder, conforme a derecho, a la elaboración y aprobación de un Acuerdo que tenga por objeto el reconocimiento y la determinación de una prestación social a los profesores de la Orquesta de Valencia consistente en el abono del material fungible asociado al uso del instrumento musical que les corresponda».

Vista la Memoria de Dirección, de 5 de junio de 2024, por la que justifica la necesidad de regular el reconocimiento y la determinación de una prestación social a los profesores y profesoras de la Orquesta de Valencia consistente en el abono del material fungible asociado al uso de los instrumentos musicales. Memoria que reproduce en la integridad de su contenido el Acuerdo antes citado y cuya aprobación se pretende.

Visto que el texto del Acuerdo fue objeto de previa negociación en la Mesa General de negociación, en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, aprobándose por unanimidad de los miembros de la misma.

Visto el informe suscrito por el subdirector de gestión, de 5 de junio de 2024, en el que se alude a la normativa que resulta de aplicación.

Atendiendo a la legislación aplicable, concretada en los artículos 38 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 83 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El artículo 38 del TREBEP bajo el título «Pactos y Acuerdos», en su apartado 1, recoge la posibilidad de concertar Pactos y Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios; los restantes apartados se ocupan, entre otras materias, del ámbito material,



competencial, personal, del establecimiento de comisiones de seguimiento, de la publicación oficial y de la vigencia.

Por su parte, el artículo 83 del TRET, bajo la denominación «Unidades de negociación», en su apartado 3, contempla la posibilidad de elaborar acuerdos sobre materias concretas, añadiendo que tendrán el mismo tratamiento que los convenios colectivos.

Visto que de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Rectores del O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia», la competencia para la adopción del Acuerdo objeto de informe corresponde al Consejo de Administración del O.A.M.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el «ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRESTACIÓN SOCIAL EXCLUSIVA DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS DE LA ORQUESTA DE VALENCIA CONCRETADA EN EL ABONO DEL MATERIAL FUNGIBLE ASOCIADO AL USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES», cuyo texto queda incorporado al presente acuerdo constituyendo parte integrante del mismo.

Segundo.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos en el Presupuesto del O.A.M. que permita la efectividad del presente Acuerdo tras su entrada en vigor.



ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRESTACIÓN SOCIAL EXCLUSIVA DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS DE LA ORQUESTA DE VALENCIA CONCRETADA EN EL ABONO DEL MATERIAL FUNGIBLE ASOCIADO AL USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES.

Primero.- Objeto.

Constituye el objeto de este Acuerdo la concreción de los términos en los que procederá el reconocimiento y la determinación de la prestación social consistente en el abono del gasto en el que puedan incurrir los profesores y las profesoras de la Orquesta de Valencia por la compra del material fungible asociado al uso de los instrumentos musicales, en aras de garantizar en todo momento su perfecto estado y la excelencia en su funcionamiento.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo resulta de aplicación, única y exclusivamente, a los profesores y profesoras de la Orquesta de Valencia, tanto de naturaleza funcional como laboral, dependientes orgánicamente del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», en relación al material fungible asociado a los instrumentos musicales incluidos en la tabla reproducida en el artículo quinto.

Tercero.- Ámbito temporal.

La duración del presente Acuerdo será del 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre de 2026, período que, no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente, año tras año, hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo.

Cuarto.- Comisión Paritaria de Seguimiento.

Se estará a lo dispuesto en esta materia en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Valencia, para los años 2016-2019, actualmente prorrogado, al que se adhirió el O.A.M. mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2017.

Quinto.- Cuantía.

Las cuantías de las ayudas, siempre con el carácter de máximos, son:



INSTRUMENTO	MATERIAL FUNGIBLE	UNIDADES	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE POR INSTRUMENTO	TOTAL POR INSTRUMENTO
VIOLIN	Juego de cuerdas de violín	4	170,00 €	680,00 €	1.050,00 €
	Resina para violín	1	70,00 €	70,00 €	
	Encerdaduras de arco para violín	2	150,00 €	300,00 €	
VIOLA	Juego de cuerdas de viola	4	183,00 €	732,00 €	1.102,00 €
	Resina para viola	1	70,00 €	70,00 €	
	Encerdaduras de arco para viola	2	150,00 €	300,00 €	
VILONCHELO	Juego de cuerdas de violonchelo	3	327,00 €	981,00 €	1.351,00 €
	Resina para violonchelo	1	70,00 €	70,00 €	
	Encerdaduras de arco para violonchelo	2	150,00 €	300,00 €	
CONTRABAJO	Juego de cuerdas para contrabajo	2	790,00 €	1.580,00 €	1.950,00 €
	Resina para contrabajo	1	70,00 €	70,00 €	
	Encerdaduras de arco para contrabajo	2	150,00 €	300,00 €	
FLAUTA	Kit limpieza + recambios zapatillas	1	200,00 €	200,00 €	200,00 €
OBOE	Cañas de oboe	80	30,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
CORNO	Cañas oboe-corno	10	30,00 €	300,00 €	300,00 €
CLARINETE	Cañas de clarinete	25	32,00 €	800,00 €	800,00 €
CLARINETE BAJO	Cañas de clarinete	5	32,00 €	160,00 €	160,00 €
CLARINETE REQUINTO	Cañas de clarinete	5	32,00 €	160,00 €	160,00 €
FAGOT	Cañas de fagot	100	32,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
TROMPA	Kit limpieza, boquilla y sordina trompa	1	200,00 €	200,00 €	200,00 €
TROMPETA	Kit limpieza, boquilla y sordina trompeta	1	200,00 €	200,00 €	200,00 €
TROMBON	Kit limpieza, boquilla y sordina trombón	1	200,00 €	200,00 €	200,00 €
TUBA	Kit limpieza, boquilla y sordina tuba	1	200,00 €	200,00 €	200,00 €
PERCUSION	Baquetas multipercusión	2 pares	158,00 €	316,00 €	1.451,00 €
	Baquetas efectos sonoros	3 pares	95,00 €	285,00 €	
	Baquetas marimba-vibrafono	4 pares	100,00 €	400,00 €	
	Baquetas lira-xilo	2 pares	90,00 €	180,00 €	
	Baquetas caja	2 pares	135,00 €	270,00 €	
TIMBAL	Baquetas timbal	5 pares	150,00 €	750,00 €	750,00 €
ARPA	Juego de cuerdas de arpa	1	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Por tanto, existe una doble limitación en el montante de la ayuda, por un lado el precio unitario del material fungible y por otro lado el importe total a percibir por año natural.

Por otro lado, siempre y cuando se haya cubierto la adquisición necesaria de material fungible para el perfecto funcionamiento del instrumento musical vinculado al mismo, se podrá cubrir o completar la adquisición de material fungible con unidades adicionales de los elementos mencionados en la tabla, así como mediante la reposición de los siguientes elementos adicionales a los descritos en la tabla, sin superar en ningún caso el importe máximo anual antes citado:

Instrumentos de la familia de la cuerda: Barbada, almohadilla, pica, clavijas, sordinas, humidificadores, cubre barbada antialérgica, kit limpieza, afinadores, correas sujeción, alma y puente.

Instrumentos de la familia del viento madera: Revisiones técnicas periódicas y cambio de zapatillas, tudel, cromado de tudel, máquinas, boquilla clarinete y herramientas para cañas y correas.

En todo caso, el material fungible adquirido debe ser de la máxima calidad que se presupone exigible en una orquesta sinfónica profesional de alto nivel.

Anualmente, en el presupuesto del O.A.M. se habilitará el crédito necesario para hacer frente al pago de esta prestación social.

Sexto.- Procedimiento.

La prestación social objeto de regulación tiene carácter rogado por lo que su concesión exige de la previa petición por parte del interesado.



La solicitud de la prestación social, pudiendo para ello utilizar el modelo genérico de solicitudes no catalogadas, irá acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo séptimo, y podrá presentarse una o varias veces durante los meses de enero a noviembre, sin perjuicio de que por parte del O.A.M. el pago se lleve a cabo en los meses de junio y diciembre.

La competencia para resolver corresponde a la Presidencia Delegada del O.A.M., u órgano en quien delegue, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo por el departamento de Recursos Humanos, en el que constarán los informes oportunos.

Séptimo.- Documentación.

La solicitud de la prestación social deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación: 1) Factura o facturas que deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y 2) Acreditación bancaria de su pago sin que, por tanto, sea admisible el pago en efectivo.

Octavo.- Publicidad.

Las cantidades que perciban los profesores y las profesoras de la Orquesta de Valencia en este concepto serán de público conocimiento, con respeto en todo caso a los datos e informaciones protegidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Disposición final Primera.

Los efectos económicos que se deriven del presente Acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación, se extenderán desde el 1 de enero de 2024.

Disposición final Segunda.

El presente Acuerdo tiene carácter complementario respecto del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Valencia, para los años 2016-2019, actualmente prorrogado, así como respecto de cualquier otro que le sustituya en el caso de acordarse la adhesión al mismo.



Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Director del Organismo realiza una breve exposición del punto, destacando que el acuerdo al que se ha llegado con los músicos resulta muy beneficioso para todas las partes.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, manifesta que el seu vot serà en contra de la proposta perquè, si bé considera que l'Organisme ha de facilitar material als seus empleats, entén que la fórmula utilitzada via incremente salarial no és la correcta, posant d'exemple el que es va fer en el seu moment en la Banda Municipal. Considera que, com a gestors de diners públics, s'hauria d'haver tret a licitació el subministrament del material. Més, tenint en compte informes jurídics precedents sobre la matèria.

El Director del Organismo responde que, desde hace años, todas las orquestas siguen la fórmula propuesta para garantizar la mejor calidad del material que utilizan sus miembros. Cada músico tiene que justificar el desembolso de las ayudas recibidas y, en ningún caso, se trata de un aumento de sueldo.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, insistix que s'aporte l'informe jurídic que justifique la proposta. Assenyala que amb altres prestacions socials solo es reembossa un percentatge del gasto i en este cas pot arribar-se al 100%, la qual cosa suposa un greuge comparatiu.

El Secretario del Organismo responde que la propuesta ha sido firmada por el Director del Organismo así como el propio Secretario, con lo que manifiesta su conformidad con el contenido de la misma, motivo por el cual no requiere de previo informe jurídico. Considera que el Organismo ya hacía algo parecido con los pagos a los músicos de la orquesta por aportar su propio instrumento.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, respon que en el seu moment també es van qüestionar estos pagaments, i que esta situació, quan els músics de l'orquestra passen a ser funcionaris, pot provocar greuges comparatius en relació amb els membres de la Banda Municipal.

El Sr. Manuel Tomás Ludeña, manifiesta su felicitación por el respuesta adoptada ante un problema, pues ello facilitará el trabajo de los músicos de la orquesta.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, manifiesta que le parece bien la propuesta como respuesta para solucionar un problema, pero no en cuanto a la forma porque considera que existen otras fórmulas para solucionarlo, motivo por el cual se abstendrá en la votación.



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2024-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació del nou Acord regulador de preus públics de l'O.A.M. <i>Aprobación del nuevo Acuerdo regulador de precios públicos del O.A.M.</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez y Vicente Llimerá Dus, y el voto en contra de las Sras. Glòria Tello Company y Maite Ibáñez Giménez:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 13 de juny de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó, Carlos Mundina Gómez, José Vicente Gosálbez Payá, Manuel Tomás Ludeña, Alberto Armero Estruch, Pilar Tébar Martínez i Vicente Llimerá Dus, i el vot en contra de les Sres. Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez:

Visto que obra en el expediente informe de la Dirección del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», de 31 de mayo de 2024, por el que se justifica la necesidad de proceder a la elaboración de un nuevo Acuerdo Regulador de Precios Públicos por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del O.A.M.

Visto que obra en el expediente Moción de la Presidencia del O.A.M., de 31 de mayo de 2024, en la que insta a que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder, conforme a derecho, a la elaboración y aprobación de un nuevo Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la utilización de las instalaciones y servicios que ofrece el Palau de la Música.

Visto que obra en el expediente Texto del Acuerdo Regulador de Precios Público del O.A.M. «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia», suscrito por la Dirección del O.A.M. el 7 de junio de 2024.

Visto que obra en el expediente Memoria Económica suscrita por el subdirector de gestión, de 7 de junio de 2024, en la que se justifica el importe de los precios públicos en función del coste de los servicios.

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de 7 de junio de 2024, relativo a la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo Regulador de Precios Públicos.

Visto que obra en el expediente informe de la Intervención Delegada.

Visto que de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Reguladores del O.A.M. la competencia para la aprobación del Acuerdo Regulador de Precios Públicos corresponde al Consejo de Administración.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo Regulador para el establecimiento y ordenación de Precios Públicos por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del O.A.M., el cual queda anexo al presente acuerdo constituyendo parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Valencia, habida cuenta de que de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia entre las competencias de la Junta de Gobierno Local figura «establecer y modificar los precios públicos municipales y los de sus organismos públicos».



ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS DEL O.A.M. «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA»

Art. 1º.

La presente normativa tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València”, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, el presente Acuerdo regulador será de aplicación a aquellos servicios o actividades que, en el ejercicio del servicio público que el Organismo tiene encomendado en sus estatutos rectores, pudiese programar éste en otros espacios, sean o no municipales, y previa cesión del uso de los mismos por quien ostente su legítima titularidad conforme a derecho, todo ello cuando por razones de interés público se estimase procedente.”

Asimismo, el presente Acuerdo será aplicable a aquellos espacios del Palau de la Música susceptibles de ser utilizados en producciones o eventos en el ejercicio de dicho servicio público, como pueden ser terraza, aceras laterales, etc.

Art. 2º.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo regulador quienes se benefician de los servicios que preste y de las actividades que realice el Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València”, así como quienes utilicen o disfruten de sus instalaciones.

Art. 3º.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza son los que figuran en el Anexo de la misma.

Art. 4º.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o la utilización o aprovechamiento de las instalaciones. Pudiendo, no obstante, exigirse el depósito previo, total o parcial, del precio.

DISPOSICIÓN FINAL

El nuevo Acuerdo regulador de Precios Públicos fue aprobado por _____ entró en vigor _____ y comenzó a aplicarse en _____

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta normativa quedará sin efecto la Ordenanza de Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congressos aprobada en fecha 30/11/1989, sus modificaciones y Anexos .



ANEXO-TARIFAS

1. PRECIOS LOCALIDADES

1.1 Auditorio José Iturbi

El Organismo Autónomo Municipal podrá establecer en todos los conciertos los diferentes precios para las localidades de las zonas que comprenden: Patio de Butacas (central, derecha e izquierda), Anfiteatro (centrales y laterales), Tribunas (primeras y segundas), zona de sillas de ruedas y acompañantes, así como las de Fondos y Coro, dentro del importe máximo por localidad de 500€, exceptuando la zona asignada a sillas de ruedas y acompañantes, a la que se podrá aplicar un precio menor, que no supere el 75% del precio máximo inicial acordado para la zona de precios de Patio de Butacas, en función de las características del artista o formación contratada,

Se podrá establecer excepcionalmente un precio único para todas las localidades, cuando la naturaleza del evento así lo aconseje.

Asimismo, también se podrá establecer de manera excepcional un precio diferente por el uso de hasta las cinco primeras filas del patio de butacas, en función del tipo de evento.

1.2 Auditorio Joaquín Rodrigo

Los importes que se establezcan para las localidades del Auditorio J. Rodrigo, tendrán un precio máximo por localidad de 250,00 €, exceptuando la zona asignada a sillas de ruedas y acompañantes, a la que se podrá aplicar un precio menor, que no supere el 75% del precio máximo inicial acordado para la zona general.

1.3 Otras salas y/o auditorios

Sala García Navarro
Sala Lucrecia Bori
Sala Martín y Soler
Atrio de los Bambúes
Vestíbulo de los Naranjos
Alas laterales del vestíbulo de los Naranjos
Sala Exposiciones
Hall Auditorio Rodrigo
Terraza y aceras adyacentes
Cafetería junto al cauce.

Como se indica en el punto 1 de este Acuerdo y atendiendo a las características del espacio, recinto o auditorio donde se realice el evento, las condiciones de los precios de localidades se asignarán de acuerdo con lo establecido para la sala José Iturbi y la sala Joaquín Rodrigo.

1.4 Abonos

Se establece una tarifa reducida consistente en una bonificación de entre el 5% y hasta el 30%, del precio de las localidades fijado para todos los conciertos, en la adquisición de los diferentes tipos de abonos de la temporada, en la forma que se señale



oportunamente. Se podrá incrementar la bonificación máxima hasta un 5% en aquellas adquisiciones de abonos que se realicen por canales de venta diferentes a la taquilla.

Se podrá establecer una tarifa de abono reducida, con una bonificación de hasta el 50% de la suma del precio del total de las entradas que compongan el abono, aplicable a los siguientes colectivos, no siendo acumulable a bonificaciones anteriores de abonos:

- Amigos del Palau.
- Personas jubiladas con documento acreditativo.
- Personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC).
- Personas con Carnet Internacional Joven (IYTC).
- Personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive.
- Familias numerosas con documento acreditativo.
- Familias monoparentales con documento acreditativo.
- Personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo.

En la aplicación de los porcentajes a los diferentes colectivos, se podrán establecer redondeos de decimales, siguiendo el criterio tanto en céntimos como en decimos: de 01 a 49, se redondea 0 y de 50 a 99 se redondea a 1.

1.5 Venta de localidades sueltas

Además de lo establecido anteriormente en el precio de localidades, respecto a las condiciones de venta de entradas, se podrá bonificar entre el 1% y el 30% la adquisición de localidades sueltas que se realicen por canales de venta diferentes a la taquilla.

En la aplicación de los porcentajes a los diferentes colectivos, se podrán establecer redondeos de decimales, siguiendo el criterio tanto en céntimos como en decimos: de 01 a 49, se redondea 0 y de 50 a 99 se redondea a 1.

1.6 Espectáculos infantiles

En aquellos eventos clasificados como infantiles que programe el OAM Palau de la Música de València se podrán establecer tres precios aplicables a una misma localidad: adulto de 17 años o más, menor de 4 a 16 años, y menores de 0 a 3 años. El acceso en cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de aforo será con entrada, independientemente del tramo de edad.

1.7 Bonificaciones

Auditorios José Iturbi y Joaquín Rodrigo

Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 50% a las localidades sueltas de todas las zonas de la Sala Iturbi y de la Sala Rodrigo, con máximos proporcionales según zonas, para los siguientes colectivos:

- Amigos del Palau.
- Personas jubiladas con documento acreditativo.
- Personas con Carnet Internacional de Estudiante, entre 12 y 30 años (ISIC).
- Personas con Carnet Internacional Joven (IYTC).
- Personas con Carnet Jove de edades entre 14 y 30 años, ambos inclusive.
- Familias numerosas con documento acreditativo.
- Familias monoparentales con documento acreditativo.



- Personas desempleadas de larga duración con documento acreditativo.

Para acceder a estas bonificaciones, se deberá presentar la correspondiente acreditación. Se aplicará esta bonificación a los colectivos mencionados con carnets o documento justificativo que no estén incluidos en esta relación en el momento de la aprobación del presente Acuerdo Regulador de precios, pero que puedan ser aprobados oficialmente en un futuro por los organismos competentes.

También se podrán aplicar estas bonificaciones, en la promoción y difusión de su programación; en comunicados directos por medio de correo electrónico (CRM), con el fin de fomentar y publicitar todos sus eventos por los diferentes canales que el O.A.M. utilice como plataforma digital en dicha difusión, como pueden ser Web, App, Facebook, Instagram, X (Twitter), TikTok, medios de comunicación, etc. y en aquellos que en un futuro aparecieran y se considere conveniente utilizar.

Bonificaciones especiales

El Palau de la Música dispondrá de un número de entradas bonificadas hasta el 100% en los espacios mencionados en función de la venta, para cada uno de los actos o conciertos, con el fin de atender necesidades de protocolo, representación institucional, patrocinio, o por interés artístico o promocional de la marca Palau de la Música y OV, objetivo contemplado en los fines del OAM, en su artículo 5, para *crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen de marca Palau de la Música y de la Orquesta de València*. Dicha bonificación se exceptúa en los eventos de carácter solidario, en los que el Palau podrá disponer de un máximo de 30 localidades bonificadas en la Sala Iturbi y un máximo de 24, en la Sala Rodrigo u otros recintos del auditorio.

Asimismo, conforme a los objetivos previstos en el artículo 5 de los Estatutos Rectores, respecto a los fines del Palau de la Música, como son *Promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población; descubrir e introducir a los jóvenes en todo tipo de manifestaciones artísticas; convertir los conciertos en un bien social fácilmente asequible a la tercera edad, jóvenes y otros sectores de la población con menor capacidad adquisitiva; permitir el acceso de jóvenes realizadores a las instalaciones*, el OAM podrá aplicar tarifas con bonificaciones especiales de hasta el 100%, en aquellos actos y eventos que se determinen, dirigidos a grupos o colectivos relacionados con la educación, la formación musical como Conservatorios de Música, Escuelas de Música, Asociaciones Musicales, colectivos en riesgo de exclusión, así como con los que se establezcan Convenios o Acuerdos de Colaboración singular, etc.

En ambos casos, se requerirá Resolución de Presidencia motivada en el carácter benéfico, social o cultural y concurrencia de razones de especial interés o utilidad pública en la celebración.

Otros espacios

Todas las condiciones de bonificación anteriormente mencionadas se podrán aplicar en otros espacios, recintos y auditorios donde se realice actividad del Palau de la Música, de acuerdo a lo establecido para los auditorios Iturbi y Rodrigo



1.8 Devolución de localidades

Las devoluciones de las localidades, bien de oficio o a instancia de parte, se realizarán previa resolución de Presidencia y de conformidad con los supuestos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente a lo establecido en la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, y en su defecto a lo establecido en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus normas de desarrollo reglamentario.”

2. TARIFAS SALAS-RECINTOS

ESPACIOS	EUROS/JORNADA
Auditorio J. Iturbi	8.722,00
Auditorio J. Rodrigo	4.611,00
Sala Lucrecia Bori	1.262,00
Sala Martín y Soler	1.262,00
Sala García Navarro	2.811,00
Sala Coro 1	1.454,00
Sala Coro 2	1.454,00
Sala María Callas	1.454,00
Atrio de los Bambús	2.933,00
Vestíbulo de los Naranjos	4.856,00
Ala Vestíbulo Naranjos	3.048,00
Vestíbulo Inferior	2.682,00
Sala de Exposiciones	2.854,00
Camerino	738,00
Despacho Congresos	738,00
Almacén Congresos	607,00

Las tarifas aplicables a la utilización de salas y recintos incluyen:

- Mobiliario existente en el centro
- Iluminación fija.
- Megafonía fija.
- Climatización



- Limpieza (no incluida la limpieza de mobiliario y material externo, ni la retirada del inservible).
- En el caso de la sala Iturbi, el personal de sala y 1 responsable, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Plan de Autoprotección en vigor.
- En el caso de la sala Rodrigo, el personal de sala y 1 responsable, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Plan de Autoprotección en vigor.

No incluyen:

- personal extra de atención al público (Sala) ni personal extra de seguridad.

2.1. Variación de tarifa

Recargos:

- Sábados, domingos y festivos 30%
- Hora extra o fracción 15%

Los horarios que excedan o se anticipen al fijado como habitual del Palau en cada temporada, según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de 4 de mayo de 2015, se considerarán como extraordinarios y serán objeto de un 15% de recargo sobre el valor a que ascienda el importe de los espacios utilizados.

Bonificaciones:

Media jornada 25%

Cuando las salas se utilicen en jornada de mañana o tarde, la tarifa de ocupación se reducirá en un 25%. Esta bonificación no se aplicará a los Vestíbulos, Despacho, Almacén y Camerinos.

Montajes y Desmontajes 50%

Cuando las salas se utilicen para montajes y desmontajes, se aplicará el 50% de la tarifa en jornada completa.

Actos culturales o institucionales 50%

Cuando las salas y espacios se utilicen para actos sociales, culturales o institucionales, podrá aplicarse una reducción del 50% según tarifa. Esta bonificación no se aplicará cuando medie precio por localidad o cobro de inscripción.

La bonificación se limita a la utilización de los auditorios y las salas.

Actos organizados por entidades Juveniles 30%

Cuando los actos sean organizados por Entidades Juveniles, se les podrá aplicar una bonificación del 30%, no acumulable a la derivada del uso cultural o institucional.

Tarifa mínima.

La Presidencia del OAM tendrá la facultad de establecer una tarifa mínima de 600,00 €, en concepto de gastos generales por utilización de la Sala Iturbi y de 125,00 € por la



utilización de la Sala Rodrigo por parte de las entidades legalmente declaradas benéficas y/o solidarias.

2.2. Precio exposición comercial

A razón de 37 Euros/m2/jornada

La instalación de stands u otros elementos móviles en espacios del Palau deberá ser previamente autorizada por el centro.

2.3 Precios medios audiovisuales

EUROS

Salas Martín y Soler y Lucrecia Bori

Proyector Vídeo 180,00 €

Auditorio Joaquín Rodrigo

Proyector Vídeo 640,00 €

Megafonía Móvil

- Mesa de sonido, 4 Altavoces, 2 Micrófonos inalámbricos	300,00 €
- Micrófono de mesa	20,00 €
- Micrófono inalámbrico	60,00 €

2.4. Precios para celebración de conciertos y espectáculos

Precios de alquiler por concierto o espectáculo

Cuando las salas se alquilen para la celebración de conciertos o espectáculos en los que exista venta de localidades:

- Auditorio J. Iturbi	8.722,00 €
- Auditorio J. Rodrigo	4.611,00 €

No incluyen: personal extra de atención al público (Sala) ni personal extra de Seguridad.

Dado que el beneficio económico correspondiente al Palau es el importe del mismo alquiler de la sala, el arrendatario/promotor podrá disponer de cuantas invitaciones, promociones, descuentos, etc. desee aplicar

Precios por servicio de venta de entradas

El servicio de venta de entradas cuando las salas se alquilen para la celebración de conciertos o espectáculos ascenderá a un máximo del 10% sobre el importe recaudado, en el supuesto de que se lleve a cabo a través de los canales de venta del O.A.M.

Asimismo, el OAM se reservará el uso de un número mínimo de 30 de entradas con el fin de atender necesidades de protocolo, representación institucional, patrocinio, o por interés artístico o promocional de la marca Palau de la Música y OV, objetivo contemplado en los fines del OAM.



2.5. precios de los espacios para servicios de catering

Vestíbulo de los Naranjos	8.379,00 €
Vestíbulo de los Naranjos (Ala Este)	5.132,00 €
Vestíbulo de los Naranjos (Ala Oeste)	5.132,00 €
Vestíbulo Inferior	3.412,00 €
Sala de Exposiciones	4.473,00 €
Atrio de los Bambús	4.207,00 €

A los precios de los espacios alquilados para los servicios de catering, no se les podrá aplicar ninguna bonificación, y sufrirán el correspondiente recargo, por hora o fracción cuando el horario exceda del habitual del centro.

3. SERVICIO POR VENTA DE ENTRADAS

El porcentaje aplicable por la venta de entradas podrá ascender a un máximo del 10%, sobre la recaudación bruta de la taquilla de cada uno de los conciertos a porcentaje, alquileres de sala, solidarios, así como en todos aquellos que no correspondan a la programación propia del Palau de la Música y que estén contemplados en los grupos anteriores.

El OAM podrá establecer un precio de hasta un máximo de 3 € por el servicio de reimpresión de una localidad, y de hasta un máximo de 10 € por el servicio de reimpresión de un abono o tarjeta de abonado/a.

4. OTROS PRECIOS

Los carteles, publicaciones y objetos diversos de promoción (camisetas, bolígrafos, abanicos, discos, etc.) se venderán al precio mínimo de 1 € y máximo de 100 €.

El Palau podrá aplicar tarifas con descuentos especiales de hasta el 100% en aquellos artículos que se fijen, cuando se trate de grupos o colectivos relacionados con la educación o formación musical como Conservatorios de Música, Escuelas de Música, Asociaciones Musicales, así como con los que se estableciera Convenio o Acuerdo de Colaboración, etc.

Se podrán aplicar los descuentos de hasta un 50%, a jubilados, Carnet Jove, y demás colectivos que se recojan en la redacción del presente Acuerdo que regula los Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congressos

5. EXENCIONES

La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad de aquellos conciertos y de aquellas cesiones de salas y espacios del edificio del Palau, que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje.

6. GESTIÓN DE COBRO Y FORMAS DE PAGO

Para el cobro de los importes que se regulan en este Acuerdo Regulator de Precios Públicos del O.A.M. se establecen las siguientes opciones:



- Pago en efectivo: se podrá efectuar el pago en efectivo, realizando el ingreso previo en una cuenta bancaria de una entidad colaboradora del O.A.M. Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, cuyos datos se solicitarán en las taquillas del Palau. Una vez realizado dicho ingreso, deberá presentar el justificante del pago con los datos correspondientes y validado por la entidad bancaria, por el importe justo del valor de las localidades o del abono, de la zona en la que desea adquirir las entradas o abonos. En el caso de realizar el ingreso en efectivo, y no disponer de las localidades que el interesado desea adquirir, podrá elegir otras localidades o abonos por el mismo valor en otras zonas.
- Tarjetas de débito y crédito: se realizará el pago a través de TPV, o pasarela de pago electrónico. En caso de devolución por cancelación se devolverá a la misma tarjeta con la que se realizó el pago.
- Transferencia: esta forma de pago se establece de uso excepcional para la venta de entradas y abonos, y previa autorización de la misma por parte del O.A.M., por lo que será solicitada por escrito y con antelación suficiente antes de la celebración del evento.
- Domiciliación bancaria: esta forma de pago se establece de uso exclusivo para aquellas personas que deseen formar parte de "Amigos del Palau", debiendo facilitar los datos bancarios para que el O.A.M. pueda emitir el correspondiente recibo bancario de dicha domiciliación.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Director del Organismo realiza una breve exposición del punto, indicando que la modificación propuesta está motivada por la finalidad de actualizar los precios a los costes, a los diferentes sectores y situaciones.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, assenyala que es tracta de preus que estaven desfasats perquè l'última modificació data de 2009. Dit això, assenyala que fa any i mig va sol·licitar un informe tècnic per a ajustar els preus, i els que es proposen ara són molt més elevats malgrat l'escàs termini transcorregut. És per això que pregunta al fet que es deu este increment en tan poc espai de temps.

El Director del Organismo responde que se ha realizado una memoria económica por personal del Organismo, y en base a ello se han establecido los precios.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromis, sol·licita se li remeta la citada memòria econòmica.

El Subdirector del Organismo contesta que todos los miembros del Consejo Rector tienen acceso a través del PIAE a la documentación que obra en los expedientes cuyas propuesta figuran en el orden del día, entre los que se incluye el que es objeto de la presente propuesta. Asimismo señala que no le consta que en el expediente tramitado hace año y medio figure ningún informe económico, únicamente constan borradores.

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, reconoce la necesidad de actualizar los precios, pero considera excesivo el incremento que se propone.

El Director del Organismo señala que a veces el alquiler de las salas del Palau se realiza con fines comerciales, y ello se ha tenido en cuenta a la hora de establecer los nuevos precios.

El Sr. Manuel Tomás Ludeña manifiesta su confianza en todo el personal técnico del Organismo, así como los motivos y argumentos esgrimidos para justificar la actualización de los precios. Destaca el especial esfuerzo realizado para poner en funcionamiento un edificio cerrado durante cuatro años, lo cual merece sus felicitaciones.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2024-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació de l'expedient de contractació dels Serveis de Vigilància i Seguretat de l'O.A.M. Aprobación del expediente de contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad del O.A.M.		



El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, por unanimidad de sus miembros presentes, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 13 de juny de 2024, per unanimitat dels seus membres presents, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha 29 de abril de 2024 se acuerda por Moción de la Presidencia del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València el inicio de los trámites administrativos oportunos para contratar, por las razones que en dicha Moción se expresan, los servicios de vigilancia y seguridad en el edificio del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, elementos que son definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Obra en las actuaciones el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la contratación que se propone, especificadas por el Coordinador de Servicios Generales del Organismo, adecuado a las previsiones del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la tramitación del referido contrato se ha abierto el expediente número E-70021-2024-000046.

II. La necesidad de la contratación se justifica en el expediente, mediante informe emitido por el Coordinador de Servicios Generales del Organismo.

III. El procedimiento de licitación es el procedimiento **ABIERTO**, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

IV. Ámbito Normativo de aplicación

El OAM Palau de la Música se inserta en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y es, además, poder adjudicador.

En este sentido, el apartado primero del artículo 1º de los Estatutos Rectores del OAM establece que: *“El Organismo Autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del municipio de Valencia. Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.”*



V. Naturaleza jurídica del contrato

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de **SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP que literalmente transcrito dice: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

VI. Legislación aplicable

De conformidad con lo establecido en los artículo 2, 12 y 25 de la LCSP; los contratos de **SERVICIOS**, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

VII. Regulación del contrato

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del mismo el importe señalado en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

VIII. Tramitación

El presente expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, regulada en el artículo 119 de la LCSP, en tanto corresponde a un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable. En la moción impulsora del expediente se dispone dicha declaración de urgencia, justificándose ésta por lo dispuesto a continuación:



“Dicho servicio, que se venía prestando en virtud de contrato adjudicado mediante Resolución de la Presidencia del O.A.M. PM-230, de 1 de septiembre de 2021, por la que se procedió a la adjudicación del contrato de los “Servicios de Vigilancia y Seguridad en el edificio del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, quedó prorrogado por Resolución PM-21 de 4 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dada la situación, y ante la necesidad urgente e inaplazable de contratar unos servicios que resultan necesarios e imprescindibles para el buen funcionamiento del O.A.M. y por tanto, para el interés público, en tanto procuran la protección de sus instalaciones, usuarios y empleados, y la custodia del mobiliario, enseres y documentación en él existentes, resulta necesario acometer la referida contratación.”

IX. Justificación de aspectos de la contratación (art. 116.4 LCSP)

a) Elección del procedimiento de licitación. Presentación de Ofertas y solicitudes de participación.

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento ABIERTO y mediante VARIOS criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP. Se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada, en tanto fomenta la libre concurrencia, siendo los criterios de adjudicación acordes con lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP y con el principio de concurrencia.

b) Clasificación exigida

No se exige clasificación alguna al tratarse un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP. No obstante, se establece una clasificación sustitutiva de los criterios de solvencia mencionados. La aplicación que corresponde de dicha clasificación, de acuerdo con los artículos 37, 38 y el Anexo II del RGLCAP, es la del Grupo M, Subgrupo 2, con una Categoría 3 dado el valor de la anualidad media del contrato.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

En cuanto a los criterios de acreditación de solvencia económica y técnica, se pide el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, pidiéndose un volumen de negocios mínimo anual de **886.363,64.-€ (sin IVA)**, cuantía que se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato. Dicho volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Respecto a la solvencia técnica o profesional, se pide una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **413.636,36.-€ (sin IVA)**, cuantía que se corresponde al 70% del valor anual medio del contrato. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código/s CPV.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 1: BAJA ECONÓMICA A LOS SERVICIOS ORDINARIOS

Se valorará con 30 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación (1.500.000 € más el 21% de IVA (315.000 €), lo que hace 1.815.000 € IVA incluido por los tres años de ejecución inicial). El importe resultante de aplicar el porcentaje ofertado por el licitador adjudicatario, dividido entre los 36 meses de duración inicial del contrato, determinará el importe mensual del contrato. Dicho importe será, asimismo, el que se aplique en caso de ejecutar las prórrogas.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: $PBOi = 30 \times B_{oi} / MBO$

CRITERIO 2: BAJA ECONÓMICA AL PRECIO UNITARIO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Se valorará con 5 puntos a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I (21,49 € más IVA por hora de servicio, lo que suponen 26€ IVA incluido).

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: $PBOi = 5 \times B_{oi} / MBO$

CRITERIO 3: BOLSA DE HORAS ANUAL A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



Se valorará con un máximo de 5 puntos al licitador que ofrezca la mayor cantidad de horas anual en concepto de bolsa de horas a utilizar por el Organismo en los servicios complementarios, sin coste alguno para éste. En todo caso, la cantidad máxima de horas a ofertar se establece en 250 horas anuales, obteniendo los 5 puntos los licitadores que alcancen este número de horas, sin que se obtenga una puntuación superior por ofertar un número de horas mayor.

El licitador que oferte 0 horas conseguirá 0 puntos. Para la valoración del resto de ofertas -las que no alcancen el máximo establecido-, se utilizará la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 5 \times \text{OA} / \text{MOP}$

CRITERIO 4: Norma ISO 9001 o equivalente

La empresa que acredite disponer de certificado de la Norma ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), o equivalente, obtendrá 5 puntos. En caso de aportar certificado equivalente, la empresa deberá demostrar dicha equivalencia.

CRITERIO 5: Norma ISO 14001 o equivalente

La empresa que acredite disponer de certificado de la Norma ISO 14001 (Sistemas de gestión ambiental), o equivalente, obtendrá 5 puntos. En caso de aportar certificado equivalente, la empresa deberá demostrar dicha equivalencia.

CRITERIO 6: Norma ISO 45001 o equivalente

La empresa que acredite disponer de certificado de la Norma ISO 45001 (Seguridad y salud en el trabajo), o equivalente, obtendrá 5 puntos. En caso de aportar certificado equivalente, la empresa deberá demostrar dicha equivalencia.

Todos los detalles de las fórmulas que se aplicarán en el cálculo de la puntuación de las ofertas, se desarrollan ampliamente en la Memoria Justificativa (que se incorpora al actual expediente), así como como en la Letra L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será objeto de aprobación en el presente Acuerdo.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

CRITERIO 1: Memoria técnica descriptiva del servicio

Se valorará hasta un máximo de 45 puntos, la elaboración de una memoria descriptiva del servicio a prestar describiendo con el mayor grado de detalle aspectos como la descripción del servicio, organización de este, medios materiales para la prestación del servicio, medios humanos destinados con carácter permanente a prestar el servicio objeto de contratación, etc.

Asimismo, se valorarán aquellos aspectos o aportaciones al servicio de vigilancia y seguridad que optimicen la prestación o contribuyan a una mejor ejecución del servicio y no estén contempladas en los apartados anteriores. En caso de ofertar equipamiento material, u otro que la empresa licitadora considere, se especificarán las características técnicas de éste.



Para poder optar a la valoración de la oferta económica, las empresas deberán obtener un mínimo del 60% de puntuación en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. En caso contrario, quedarán excluidos del procedimiento de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

El conjunto de los criterios de adjudicación seleccionados se considera el más adecuados para asegurar que la oferta que resulte adjudicataria del contrato permita conseguir un importe de adjudicación óptimo, lo que redundará en una mejor gestión de los fondos públicos, sin renunciar a conseguir una prestación de servicios de gran calidad, contemplando asimismo criterios medioambientales y de seguridad y salud.

d) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

Para la correcta prestación de los diferentes servicios objeto de contratación se considera necesaria que ésta sea efectuada por la misma persona o empresa licitadora, ya que, de no ser así, su ejecución resultaría excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, por lo que no procede su división en lotes, puesto que la imperiosa necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes conllevaría un grave riesgo para la adecuada ejecución del contrato.

e) Duración del contrato

La duración del presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar y dentro de los límites de duración máxima establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios, se establece en una duración inicial de TRES AÑOS a contar desde el día que se establezca en el documento de formalización del mismo, siendo prorrogable, de año en año, por DOS años más. Dicho plazo, respetando el límite de 5 años señalado por la LCSP, permite al Organismo asegurar la continuidad de un servicio necesario e imprescindible, cuya contratación, en su preparación, requiere de una gran cantidad de recursos administrativos, garantizando su prestación durante un mínimo de TRES años, pudiéndose valorar, una vez haya transcurrido un periodo razonable, la posible continuidad del servicio, de año en año, y hasta el límite señalado.

X. Competencia para contratar

Respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo que disponen *a contrario sensu* los apartados i) y l) del artículo 13 de los Estatutos Rectores de este Organismo, en relación con la Base 13.b).5º de Ejecución del Presupuesto vigente del OAM, corresponde al Consejo de Administración.

Todo ello, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de aplicación por analogía a los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, dado que el valor estimado del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del O.A.M. para 2024.

XI. Anuncio de licitación



Como señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la publicación de la licitación se hará en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

Pese a que el plazo general de presentación de ofertas respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada se establece en un mínimo de 35 días para los contratos de servicios, pudiendo reducirse a 30 días en el caso de aceptarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, para la contratación que se tramita en el presente expediente, el plazo se podrá reducir a 15 días naturales, al declararse, como previamente se ha expuesto, la tramitación de urgencia y tratarse, como se ha señalado, de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 de la LCSP y en relación a la salvedad establecida en el punto 2.º del artículo 119.2.b) de la LCSP, relativo a la tramitación de expedientes declarados urgentes. En todo caso, dicho plazo figurará en el anuncio de licitación, no pudiendo ser en ningún caso inferior a los 15 días mencionados, a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

A mayor abundamiento, se procedió a enviar un anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea con los siguientes datos de publicación:

- Número de publicación del anuncio: 269111-2024
- Número de la edición del DO S: 89/2024
- Fecha de publicación: 07/05/2024

XII. Datos relativos al gasto y crédito presupuestario

VALOR ESTIMADO: 2.954.545,45 € (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.145.000,00 € (IVA incluido) por los tres años de ejecución ordinaria del presente contrato.

PRESUPUESTO TOTAL (IVA y prórrogas incluidos): 3.575.000,00 € (IVA: 620.454,55 € // Tipo: 21%).

ANUALIDADES: La fecha estimada para el comienzo de la prestación, dada la magnitud del procedimiento y el tiempo que pueda conllevar su tramitación, es el mes de octubre de 2024. El reparto presupuestario por anualidades es el siguiente:



PERIODO EJECUCIÓN	EJERCICIO	Servicios Ordinarios (IVA incluido)	Servicios Complementarios (IVA incluido)	Total (IVA incluido)	Nº RESERVA DE CRÉDITO
PERIODO ORDINARIO	Octubre - diciembre 2024	151.250,00 €	27.500,00 €	178.750,00 €	2024001593
	Ejercicio 2025	605.000,00 €	110.000,00 €	715.000,00 €	2024001594
	Ejercicio 2026	605.000,00 €	110.000,00 €	715.000,00 €	2024001595
	Enero - septiembre 2027	453.750,00 €	82.500,00 €	536.250,00 €	2024001596
PRIMERA PRÓRROGA	Octubre - diciembre 2027	151.250,00 €	27.500,00 €	178.750,00 €	2024001597
	Enero - septiembre 2028	453.750,00 €	82.500,00 €	536.250,00 €	2024001600
SEGUNDA PRÓRROGA	Octubre - diciembre 2028	151.250,00 €	27.500,00 €	178.750,00 €	2024001601
	Enero - septiembre 2029	453.750,00 €	82.500,00 €	536.250,00 €	-
	TOTALES	3.025.000,00 €	550.000,00 €	3.575.000,00 €	

La realización del objeto de este contrato, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0/330/227.01 denominada “Seguridad” habiéndose procedido a efectuar las oportunas “Reservas de Crédito” para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, por los importes y con los números de operación arriba referenciados, tal como se acredita en la diligencia del área contable del Organismo de fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, aplicable en virtud de lo previsto en la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música 2024, en relación con lo dispuesto en los artículos 117.2 de la LCSP y 174.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto de la reserva de crédito del ejercicio 2029 (enero a septiembre, periodo correspondiente a la segunda prórroga, en caso de ejecutarse ésta), no se ha podido realizar, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 TRLHL, en relación con la Base 25ª.1 arriba mencionada, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los citados gastos no podrá ser superior a cuatro.

En todo caso, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios durante los que se ejecute el mismo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Contratar, mediante procedimiento abierto, los servicios de vigilancia y seguridad en el edificio del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y



Orquesta de Valencia” por un periodo de tres años, prorrogable, de año en año, hasta dos años más.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados para contratar dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

TERCERO.- Convocar un procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, con un **presupuesto base de licitación** por importe total de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (2.145.000,00.-€), IVA incluido**, correspondiendo el presupuesto base a 1.772.727,27.-€ y 372.272,73.-€ a su correspondiente IVA (21%), para la duración inicial del contrato, comprendida desde el día 1 de octubre de 2024, o si fuera posterior, desde el día siguiente a la adjudicación del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, prorrogable 24 meses más, anualidad a anualidad.

CUARTO.- Autorizar el gasto que esta contratación origina para el Organismo Autónomo y que asciende a la cantidad máxima para el presente ejercicio 2024 de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (178.750,00.-€) IVA incluido**, que será imputable a la aplicación presupuestaria **2024/330/227.01** denominada **“Seguridad”** del Presupuesto del O.A.M. “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, donde existe crédito suficiente y adecuado a nivel de bolsa de vinculación jurídica, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con número de operación 2024001593.

Asimismo, para los restantes ejercicios, el reparto de las cantidades y las correspondientes reservas de créditos futuros queda como sigue, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024, aplicable en virtud de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para 2024:

PERIODOS DE EJECUCIÓN	EJERCICIO	IMPORTE CON IVA	Nº RC
PERIODO ORDINARIO	Ejercicio 2025	715.000,00 €	2024001594
	Ejercicio 2026	715.000,00 €	2024001595
	Enero - septiembre 2027	536.250,00 €	2024001596
PRIMERA PRÓRROGA	Octubre - diciembre 2027	178.750,00 €	2024001597
	Enero - septiembre 2028	536.250,00 €	2024001600
SEGUNDA PRÓRROGA	Octubre - diciembre 2028	178.750,00 €	2024001601
	Enero - septiembre 2029	536.250,00 €	-



Este Organismo adquiere el compromiso de consignar en la mencionada aplicación presupuestaria, crédito suficiente para su atención, sometiéndose la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia del referido crédito para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dichos ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y en el apartado 2º b) del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello queda acreditado mediante la oportuna diligencia del área contable del Organismo, de fecha 27 de mayo de 2024 que, a modo de certificado de existencia de crédito se incorpora al presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 “in fine” de la LCSP.

QUINTO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiendo la tramitación prevista en los artículos 156 a 158 del referido texto normativo.

SEXTO.- Declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, motivándose dicha declaración en el punto VIII de los hechos y fundamentos de derecho del cuerpo de texto de la presente resolución.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Subdirector del Organismo realiza una breve exposición del punto.

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Caompromis, pregunta sobre els canvis respecte a l'anterior contracte.

El Subdirector del Organismo responde que únicamente cambia el importe por el incremento de costes, lo demás es prácticamente igual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe./ I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les tretze hores i cinquanta-un minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a secretari en done fe.